




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE MEDICINA
II.- La identificación del documento:	4 ACTAS
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
IV.- Fundamento legal y motivación	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Acta 15-2024 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana
Facultad de Medicina
Región Poza Rica – Tuxpan

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Poza Rica, Ver., siendo las 17 horas del día 22 de enero del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Poza Rica-Tuxpan, constituido en esta ocasión por la C. Dra. Mayra Melissa Gómez Cruz, el Dr. Adrián Raya Trigueros, el Dr. Flavio Arturo López Miro Espinosa, el C. Alexis Misael Trujillo Consejero Alumno Suplente, el Dr. Arturo Noé Escobar Hernández Director de la Facultad y la Dra. Andrea Margarita Velazco Salas Secretaria Académica, para atender la solicitud de cambio de carrera al programa educativo de Médico Cirujano del C. [REDACTED] con fecha del 10 de enero de 2024, actualmente estudiante de la Licenciatura en Agronegocios Internacionales con matrícula [REDACTED] bajo el Estatuto de Alumnos 2008 y el Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios con base en su Capítulo II De la solicitud, requisitos y procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios, presentando cárDEX que muestra un avance de 115 créditos obtenidos de un total de 334 que marcan su programa educativo de origen, con un promedio académico de [REDACTED] y subrayando la totalidad de los créditos del Área de Formación Básica General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Resolución: Después de la revisión de su trayectoria académica, cumpliendo con los requisitos estipulados por la legislación y al contar con un lugar disponible, éste órgano colegiado otorga su aval y autorización para el cambio de carrera al programa educativo de la licenciatura en Médico Cirujano, con la recomendación de que el estudiante deberá cumplir con los 36 créditos mínimos por periodo, que establece el mapa curricular del Médico Cirujano MEDI-17-E-CR; la presente acta se turnará a la Dirección General del Área de Ciencias de la Salud y a la Oficialía Mayor de la Universidad Veracruzana. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de su celebración, firmando de conformidad los asistentes.

DRA. MAYRA MELISSA GÓMEZ CRUZ
Consejera Maestra

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS
Vocal

DR. FLAVIO ARTURO LÓPEZ MIRO ESPINOSA
Vocal

C. ALEX MISSAEL TRUJILLO RAMÍREZ
Consejero alumno suplente

DR. ARTURO NOÉ ESCOBAR HERNÁNDEZ
Director de la Facultad de Medicina

DRA. ANDREA MARGARITA VELAZCO SALAS
Secretaría Académica de la Facultad de Medicina

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO matrícula escolar, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con por ser considerado como información de conformidad con el Artículo 68 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la información par el estado de Veracruz, y con Ley 316 de PDPPSO

3.- ELIMINADAS las calificaciones, por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADAS las calificaciones, por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."